



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N.° 0185 -2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 05 de junio del 2025.

VISTO:



El INFORME LEGAL N° 0674-2025/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 3270-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 2642-2025-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0185-2025-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 03919-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 237-2025-LAHZ-MC-RO-SOP/GIP-GM/MPMN, INFORME N° 2271-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 1719-2025-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 129-2025-HVT/IO-OSLO/GM/MPMN, CONTRATO N° 058-2024-GA/GM/A/MPMN, documentos que sustentan la reducción de prestaciones, Y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar soluciones de Alcaldía y por las cuales prueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, Resolución de Alcaldía N° 0200-2024-A/MPMN de fecha 18 de marzo del 2024 y con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024, donde resuelve en su Artículo Tercero: "MODIFICAR, los numerales 18), 21) y 26), del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, referente a la función Desconcentrada y Delegada a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones adicionales de obra en el marco de la Ley 30225 (...);"



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, bajo el marco legal normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

desarrolló el Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 056-2024-OEC/MPMN-1 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE SOSTENIMIENTO DE TALUD (PERFORACION, COLOCACION DE BARRAS AUTOPERFORANTES, INYECTADO DE CEMENTO, INSTALACION DE MALLA DE ACERO Y LANZADO DE CONCRETO) A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO CALLE MOQUEGUA-CALLE 1 DE MAYO) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"; por lo que con fecha 11 de diciembre del 2024, se suscribió el CONTRATO N° 058-2024-GA/GM/A/MPMN, por el monto contractual de S/. 1'030,000.00 (Un Millón Treinta Mil con 00/100 soles, incluido IGV), con un plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario;



Que, mediante INFORME N° 3919-2025-SOP-GIP-GM/MPMN el Ing. Edgar Luis Coque Gomez – Sub Gerente de Obras Publicas remite a la Gerencia de Infraestructura Publica el INFORME N° 237-2024-LAHZ-MC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN a través del cual el Ing. Luis Alberto Hinojosa Zeballos residente de obra, en calidad de área usuaria emite pronunciamiento técnico sobre la solicitud de REDUCCIÓN DE PRESTACIONES AL CONTRATO N° 058-2024-GA/GM/A/MPMN, señalando que: (...) se realizó un levantamiento topográfico final y una revaluación de las áreas de schotcrete sobre el talud, y se determinó nuevos valores para la reducción de la prestación de servicio, de forma más precisa a solicitud del Inspector de Obra. El monto final de la reducción de prestación de servicio es de S/. 64,965.23, lo que equivale a un 6.30730388% del valor del CONTRATO N° 058-2024-GA/GM/A/MPMN;



Asimismo, mediante INFORME N° 2642-2025-OSLO/GM/MPMN el Ing. Alexander Cáceres Bernedo – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia de Administración el INFORME N° 185-2025-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN a través del cual el Ing. Hugo Vargas Tapia – Inspector, remite pronunciamiento técnico sobre solicitud de reducción de prestación al CONTRATO N° 058-2024-GA/GM/A/MPMN, concluyendo que: "la Reducción de la prestación por el SERVICIO DE SOSTENIMIENTO DE TALUD (PERFORACION, COLOCACION DE BARRAS AUTOPERFORANTES, INYECTADO DE CEMENTO, INSTALACION DE MALLA DE ACERO Y LANZADO DE CONCRETO), A TODO COSTO, tiene un monto de S/ 64,965.23 que hace un porcentaje de 6.30730388% al monto del contrato N° 058-2024-GA/GM/A/MPMN por lo que este no supera el 25% del monto del contrato original. Con base en el análisis técnico realizado, se tiene que con la aprobación de la solicitud de reducción de prestaciones se está cumpliendo con la finalidad del Contrato N.º 058-2024-GA/GM/A/MPMN, el cual es el sostenimiento del talud mediante perforación, colocación de barras autoperforantes, inyectado de cemento, instalación de malla de acero y lanzado de concreto; dado que las actividades a reducir no comprometen la estabilidad del talud ni la seguridad estructural del muro de contención. Esto se debe a una modificación técnica que contempla la implementación de muros de contención con contrafuertes, lo cual se adecúa a las condiciones reales del terreno identificadas en el levantamiento topográfico final;



Que, mediante INFORME N° 3270-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 22 de mayo 2025, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, concluye que, con base en los fundamentos expuestos y la revisión de los antecedentes respecto a la solicitud de reducción de prestación del CONTRATO N° 058-2024-GA/GM/A/MPMN por el monto de S/ 64,965.23 soles, equivalente al porcentaje de 6.30730388% del monto original del contrato, reúne los requisitos establecidos en el marco de las contrataciones públicas, teniendo en cuenta que el área usuaria justifica que se ha alcanzado la finalidad pública del contrato N.º 058-2024-GA/GM/A/MPMN, cuyo objetivo principal es el sostenimiento del talud mediante perforación, colocación de barras autoperforantes, inyectado de cemento, instalación de malla de acero y lanzado de concreto. Asimismo, tras una nueva evaluación técnica y un levantamiento topográfico





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

final, se determinó que la cantidad inicialmente prevista para dicho servicio no corresponde a la realidad del terreno, ya que parte del talud será reemplazada por un muro de contención. Esta modificación responde a una necesidad constructiva distinta a la contemplada en el contrato original. En ese sentido, la reducción de las actividades necesarias para el sostenimiento permite adecuar la ejecución a las condiciones técnicas reales, garantizando la integridad y seguridad de la zona intervenida. En consecuencia, la reducción del servicio no compromete la finalidad pública del contrato, sino que optimiza los recursos y adapta la solución técnica a las necesidades actuales del terreno", por lo que emite opinión favorable a la solicitud de reducción de prestación del CONTRATO N° 058-2024-GA/GM/A/MPMN, en aplicación a lo establecido en el numeral 34.2 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 157.2 del Reglamento de la Ley N° 30225;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 0674-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 26 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, emite opinión legal en el sentido que: "Que, a través INFORME N° 237-2025-LAHZ-MC-RO-SOP/GIP-GM/MPMN, INFORME N° 03919-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 0185-2025-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 2642-2025-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 3270-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, en los cuales se emite opinión favorable respecto a la procedencia de la reducción de prestaciones al CONTRATO N° 058-2024-GA/GM/A/MPMN, equivalente a un monto de S/ 64,965.23 Soles, que corresponde un porcentaje de % 6.30730388 del monto del contrato original, de la ejecución del SERVICIO DE SOSTENIMIENTO DE TALUD (PERFORACION, COLOCACION DE BARRAS AUTOPERFORANTES, INYECTADO DE CEMENTO, INSTALACION DE MALLA DE ACERO Y LANZADO DE CONCRETO), A TODO COSTO PARA LA OBRA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO CALLE MOQUEGUA - CALLE 1 DE MAYO) DE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". y en atención a la Ordenanza Municipal N° 23-20219-MPMN, la cual aprueba el ROF de la MPMN y el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-jus, es de opinión; que, se debe continuar con el trámite de aprobación de reducción de prestaciones al contrato en mención, debiendo realizar las acciones que correspondan, conforme a los lineamientos establecidos por el marco legal normativo;

Que, según el numeral 34.2) y el numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el D.S. N° 082-20219-EF del TUO y sus modificatorias, expone en los numerales (...) 34.2). - *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3). - Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)**;*

Que, según el numeral 157.1) y numeral 157.2) del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece lo siguiente: "157.1).- Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato..." 157.2).- **Igualmente, puede disponerse la reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;**

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 "Ley





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1441, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias y la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y su modificatoria, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Reducción de Prestaciones del CONTRATO N° 058-2024-GA/GM/A/MPMN, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa PERCOSUR E.I.R.L., con RUC 20455565571, respecto a la ejecución del SERVICIO DE SOSTENIMIENTO DE TALUD (PERFORACION, COLOCACION DE BARRAS AUTOPERFORANTES, INYECTADO DE CEMENTO, INSTALACION DE MALLA DE ACERO Y LANZADO DE CONCRETO), A TODO COSTO PARA LA OBRA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN LA AV. ANDRES AVELINO CACERES (TRAMO CALLE MOQUEGUA - CALLE 1 DE MAYO) DE DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", conforme al siguiente detalle:

MONTO TOTAL DEL CONTRATO	%	REDUCCION DE PRESTACION	25 %	MONTO FINAL	%
S/ 1,030,000.00	100.00%	S/ 64,965.23	6.30730388	S/ 965,034.77	93.69269612

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Pública; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, y a la Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista PERCOSUR E.I.R.L., con RUC 20455565571, con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
W. Acosta
CPC. WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR
GERENTE DE ADMINISTRACION